

PROCESO: EXPROPIACIÓN  
RADICACIÓN No. No 2019-00218-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido y además se debe resolver petición de entrega de títulos realizada por el apoderado judicial de la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABON ROCCO. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 10 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, noviembre diez (10) de Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se verifica que por auto de fecha octubre 27 de 2020, esta agencia judicial señaló que este proceso había sido iniciado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cuando lo correcto es señalar que este proceso fue instaurado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, creado a través del decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992; razón por la que se hace necesario corregir el auto en este sentido, lo cual no afecta la declaratoria de falta de competencia.

En lo atinente a la solicitud de entrega de títulos judiciales realizada por el apoderado judicial de es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 399 del CGP solo es posible ordenar la entrega de dineros si se encuentran registradas la sentencia de expropiación y el acta de entrega, lo cual no ha ocurrido en este asunto, razón por la cual no se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1. Corregir el auto de fecha octubre 27 de 2020, en el sentido que este proceso no fue instaurado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA sino por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, creado a través del decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992.
2. No acceder a la petición de entrega de títulos realizada por el apoderado judicial de la señora ROSIRIS DEL CARMEN PABON ROCCO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez